# R

### **RENUNCIA**

V. tb. Admisión de hechos

Competencia, Renuncia a la excepción

Jur.

A los derechos laborales

V. tb. Abandono del Trabajo

Desahucio, Ejercido por el Trabajador

Desistimiento, De demanda en pago de prestaciones

Recibo de descargo

Terminación del contrato de trabajo por mutuo consentimiento

Trabajo, contrato de, Nuevo contrato

Transacción

El V Principio Fundamental no impide la renuncia de los derechos del trabajador una vez terminado el contrato de trabajo. No. 24, Ter., 17 Sept. 1997, B.J. 1042; No. 20, Ter., Feb. 1998, B.J. 1047.

Los trabajadores pueden renunciar válidamente a sus derechos desde la terminación del contrato hasta que los mismos hayan sido reconocidos de manera irrevocable por los tribunales. (Art. 669 C.Tr.). No. 48, Ter., Jun. 1999, B.J. 1063.

El trabajador desahuciado puede renunciar al preaviso, perdiendo con ello el derecho a los salarios correspondientes a ese período, pero no al auxilio de cesantía. No. 57, Ter., Jun. 1999, B.J. 1063.

El V Principio Fundamental del Código de Trabajo limita la nulidad de la renuncia de derechos hecha por el trabajador a que la misma sea hecha durante el período de vigencia del contrato de trabajo; una vez disuelto el contrato de trabajo, el art. 669 impide la renuncia de derechos desde el momento en que los mismos han sido reconocidos por una sentencia irrevocable, pero antes de la sentencia adquirir este carácter, la renuncia y transacción siempre son posibles. No. 6, Ter., Feb. 2000, B.J. 1071; No. 03, Pl., Abr. 2000, B. J. 1073; No.

28, Ter., Oct. 1999, B.J. 1067.

A pesar de la existencia de una carta donde un trabajador manifiesta su voluntad de poner término al contrato, el tribunal puede apreciar que la causa real de la terminación fue un despido, siendo necesario que se indiquen los hechos que le permitieron llegar a esa conclusión. No. 9, Ter., Ago. 2000, 1077.

## Contraria a la realidad

La carta de renuncia del trabajador no conlleva la terminación del contrato cuando éste permanece laborando. No. 14, Ter., 12 de Sept. 1997, B.J. 1042.

La existencia de una carta de renuncia no constituye una prueba irrebatible de que el contrato terminó por esa causa, cuando posteriormente el empleador comunica una carta de despido, lo que evidencia su voluntad de poner término al contrato. No. 7, Ter., Ene. 2009, B.J. 1178.

### Forma de la renuncia a los derechos laborales

El solo hecho de que una carta firmada por el trabajador haya sido redactada por su empleador no resta veracidad al contenido de la misma, debiendo el tribunal verificar si la firma se hizo bajo presión o libremente. No. 16, Ter., Abr. 1998, B.J. 1049.

No es necesario que el documento que recoge la renuncia de derechos esté firmado por el empleador, siendo suficiente que el trabajador lo haya firmado de manera libre y voluntaria. No. 7, Ter., May. 1999, B.J. 1062.

Aunque los trabajadores soliciten la revocación de la sentencia en todas sus partes, la cual consignaba sumas por participación en los beneficios, no puede reconocerse dicha declaración como renuncia de derechos, al haber solicitado en sus conclusiones acoger todos los pedimentos del escrito de demanda, entre los que estaban tales beneficios. No.32, Ter., Feb. 2010, B.J. 1191.

# Mujer embarazada

El principio del contrato-realidad permite a la Corte declarar ineficaces las declaraciones de renuncia de las trabajadoras embarazadas, y determinar que el empleador realizó desahucios nulos, sin importar que las mismas estén contenidas en un acto auténtico. No. 48, Ter., Jul. 1998, B.J. 1052.

Las medidas que tienden a dar protección a la mujer embarazada son de orden público y como tal no pueden ser objeto de renuncia voluntaria de la trabajadora, pues esas medidas van dirigidas a proteger la maternidad y no a consagrar beneficios adicionales en provecho de la trabajadora como tal, sino por su condición de futura o reciente madre. No. 48, Ter., Jul. 1998, B.J. 1052.

Como el desahucio de la trabajadora embarazada se considera nulo, el contrato se mantiene vigente, impidiendo la renuncia. No. 42, Ter., Ago. 2007, B.J. 1161.